



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**

**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**Dictamen Nro. 30-2025-2026-CSP-CR**

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 2402/2021-CR, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la congresista Juárez Calle que propone la Ley que exonera de la presentación del carné de vacunación contra la COVID-19, para acceder a establecimientos de salud y eventos electorales.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, debatió y acordó con el voto mayoritario de los presentes<sup>1</sup>, la no aprobación del proyecto de ley materia de dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya. Votó en abstención la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo<sup>2</sup>.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El proyecto de ley 2049/2021-CR ingresó, el 23 de mayo de 2022, a la comisión de Salud y Población como primera comisión dictaminadora y a la de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda.

**1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

<sup>1</sup> Mediante Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

<sup>2</sup> Se encontraba con licencia la congresista Paredes Castro.

## 1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, cuya literalidad señala: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables".

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 2402/2021-CR consta de tres artículos y de dos disposiciones complementarias finales, cuyo contenido es el siguiente:

### ***"LEY QUE EXONERA DE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN PARA ACCEDER A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y A EVENTOS ELECTORALES***

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

*La presente ley tiene por objeto establecer la exoneración de la obligación de presentar el carnet de vacunación, como requisito para acceder a los establecimientos de salud, boticas, farmacias y eventos de elecciones organizadas y supervisadas por el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo a sus competencias.*

#### **ARTÍCULO 2.- DE LA EXONERACIÓN**

*Exonerar de la obligación de presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, exigido en el inciso 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo D.S. 184- 2020-PCM, modificado por el artículo 20 del Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, para acceder a:*

- Establecimientos de salud, que brinden atención médica bajo cualquiera de sus denominaciones.*
- Boticas y farmacias.*
- Elecciones organizadas y supervisadas por el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo a sus competencias.*

*En caso de los establecimientos mencionados anteriormente ubicados al interior de un centro comercial, la exoneración no opera para el acceso al mismo.*

#### **ARTICULO 3.- VIGENCIA DE LA LEY**

*La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.*

### III. OPINIONES E INFORMACIÓN

#### 3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

| Proyecto de Ley 2402/2021-CR                    |                   |            |
|-------------------------------------------------|-------------------|------------|
| Institución                                     | Nro. de oficio    | Fecha      |
| Ministerio de Salud                             | 2320-2021-2022-CR | 27-06-2022 |
| Colegio Médico del Perú                         | 2321-2021-2022-CR | 27-06-2022 |
| Instituto Nacional de Estadística e Informática | 2322-2021-2022-CR | 27-06-2022 |
| Oficina Nacional de Procesos Electorales        | 2324-2021-2022-CR | 27-06-2022 |
| Ministerio del Interior                         | 2402-2022-2023-CR | 14-06-2023 |

#### 3.2 Opiniones recibidas<sup>3</sup>

- **Ministerio de Salud.** Mediante el Oficio D000667-2022-SG-MINSA, del 9 de setiembre de 2022, señala:  
Que la exoneración que se desarrolla en el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 2402/2021-CR sobre los artículos del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se encuentran derogados por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM desde el mes de febrero del presente año.  
  
En ese sentido, el Proyecto de Ley 2402/2021-CR, Proyecto de Ley que exonera de la presentación del carné de vacunación contra la COVID-19 para acceder a establecimientos de salud y eventos electorales no es viable.
- **Instituto Nacional de Estadística e Informática.** Mediante el Oficio N° 038 - 2022-INEI/OTD, del 21 de julio de 2022 manifiesta que el INEI, en el marco de su competencia no tiene ninguna observación al Proyecto de Ley N° 2402/2021-CR.
- **Opiniones ciudadanas registradas.**  
Al 30 de noviembre de 2025, sobre este proyecto de ley se registran una opinión a favor, en el portal institucional del Congreso de la República.

### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 044-2020-PCM, Declaración de Estado de emergencia nacional.

<sup>3</sup> Cuando corresponde, se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado para el presente período anual de sesiones 2025-2026, esta Comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
2. Luego de la evaluación efectuada al proyecto materia de análisis, se evidencia que respecto de este se ha configurado una situación especial, por cuanto su contenido pretendió atender la problemática de una realidad que ha sido superada, atendiendo a las siguientes consideraciones:
  - 2.1. Mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
  - 2.2. El Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, **hasta el 24 de febrero de 2023.**
  - 2.3. Mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.
  - 2.4. A través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórrogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
  - 2.5. La finalidad de la iniciativa era exonerar de la obligación de presentar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú o en el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**

extranjero, el esquema de vacunación contra la COVID-19, exigido según el Decreto Supremo D.S. 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del D.S. N° 179-2021-PCM, para acceder a establecimientos de salud, boticas, farmacias y para participar en elecciones organizadas y supervisadas por el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo a sus competencias, situación que ha sido superada en la actualidad.

- 2.6. En ese sentido, la propuesta deviene en innecesaria, toda vez que toda restricción establecida en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **la no aprobación** del proyecto de ley 2402/2021-CR y su correspondiente envío al archivo.

Dese cuenta.

Lima, 2 de diciembre de 2025.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**

**Anexo 1**

**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR**

La Comisión de Salud y Población en su Décima sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2025, con el voto a favor de la mayoría de sus miembros (congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya, y el voto en abstención de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al 29 de noviembre de 2025 la comisión tiene pendientes de dictamen 424 proyectos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Del Período anual de sesiones: | Proyectos de ley ingresados: | Proyectos de ley pendientes de dictamen: |
|--------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|
| 2021-2022                      | 156                          | 42                                       |
| 2022-2023                      | 184                          | 56                                       |
| 2023-2024                      | 203                          | 81                                       |
| 2024-2025                      | 254                          | 140                                      |
| 2025-2026 (al 29/11/2025)      | 119                          | 105                                      |
| <b>Total</b>                   | <b>890</b>                   | <b>424</b>                               |

2. Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
3. Que, han ingresado y se encuentran pendientes de dictamen en la comisión los siguientes proyectos de ley:

| Nro. | Proyecto de ley | Sumilla                                                                                                                                                                                                                                              | Grupo parlamentario | Comisiones dictaminadoras   |
|------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1    | 32/2021-CR      | LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 26-B EN LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, A FIN DE QUE LOS DEUDOS DE FALLECIDO POR COVID-19, O SOSPECHA DE AQUÉL, PUEDAN SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO INHUMADO MEDIANTE MEDIO IDÓNEO. | Acción Popular      | Primera: Salud y Población. |
| 2    | 622/2021-CR     | LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 y 5 DE LA LEY 31091, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LAS                                                                                                                                                            | Renovación Popular  | Primera: Salud y Población. |

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| Nro. | Proyecto de ley | Sumilla                                                                                                                                             | Grupo parlamentario      | Comisiones dictaminadoras                                                                              |
|------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                 | INSTITUCIONES PRIVADAS LA ADQUISICIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE LAS VACUNAS CONTRA EL SARS-COV-2 Y OTRAS ENFERMEDADES.                         |                          |                                                                                                        |
| 3    | 2049/2021-CR    | LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL. | Perú Libre               | Primera: Salud y Población.<br><br>Segunda: Inclusión Social y Personas con Discapacidad. <sup>1</sup> |
| 4    | 2402/2021-CR    | LEY QUE EXONERA DE LA PRESENTACIÓN DEL CARNE DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, PARA ACCEDER A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EVENTOS ELECTORALES.      | Alianza para el Progreso | Primera: Salud y Población.                                                                            |

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en el último período anual de sesiones del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pueda significar un retraso en el debate de los proyectos de ley.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud de las iniciativas legislativas que justificarían su atención conjunta, atendiendo a estas consideraciones:
  - Que, mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
  - Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023.
  - Que, mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan

<sup>1</sup> La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobó el 31 de enero de 2023 el dictamen que recomienda la no aprobación de la iniciativa y su correspondiente envío al archivo.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.

- Que, a través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
- Que, los proyectos de ley plantean modificar medidas de restricción establecidas en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, situaciones que, a la fecha, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse.
- Que, en ese sentido, los proyectos de ley plantean medidas de excepción o modificación de las disposiciones dictadas en el marco de los estados de emergencia antes señalados, razón por la cual los proyectos de ley han devenido en innecesarios, al no encontrarse en vigor las medidas restrictivas.

Por las consideraciones antes expuestas:

**ACUERDA:**

- I. No aprobar los proyectos de ley 32/2021-CR, 622/2021-CR, 2049/2021-CR y 2402/2021-CR, y disponer su correspondiente envío al archivo.
- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2025 10:10:20-0500

**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Presidenta



Firmado digitalmente por:  
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2025 11:16:41-0500

**LUIS PICÓN QUEDO**  
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/12/2025 16:32:00-0500

**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Presidenta



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/12/2025 18:31:39-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/12/2025 18:31:54-0500

**LUIS PICÓN QUEDO**  
Secretario

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/12/2025 14:27:10-0500



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos  
Ernesto FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/12/2025 11:01:39-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 11:04:28-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Biana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/12/2025 16:42:12-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 13:40:28-0500



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/12/2025 10:23:39-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/12/2025 11:53:47-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2402/2021-CR  
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO  
AL ARCHIVO**



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Bias  
Marcial FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 18:02:25-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2025 15:44:31-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS JOSE  
ALBERTO FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/12/2025 16:37:31-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/12/2025 16:00:29-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2025 10:50:56-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Afonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/12/2025 16:17:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/12/2025 14:29:28-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2025 11:39:48-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2025 10:12:39-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2025 16:00:47-0500